

## VARIA

### UN MANUSCRITO DE TOMÁS MIERES, CON NOTAS AUTÓGRAFAS, EN LA BIBLIOTECA VATICANA \*

La grande y bella biblioteca del cardenal Escipión Cafarelli-Borghese, sobrino de Paulo V, comprendía una buena colección de manuscritos, conservados hoy en la Biblioteca Vaticana como *Fondo Borghese*. Su porción más nutrida y valiosa la forman los restos de la antigua librería papal de Aviñón, que Paulo V donó a su propia familia después de haberlos trasladado a Roma en los primeros años del siglo xvii.<sup>1</sup> Pero entre los códices borghesianos los hay que no proceden de Aviñón, sino que vinieron en poder de la familia con posterioridad; entre ellos figuran un corto número de bellos códices de la Edad Media o del Renacimiento, que fueron comprados o adquiridos en donación por Paulo V o por el cardenal Escipión, conocido como bibliófilo y mecenas. Mencionaremos, para muestra, el *Breviario del Petrarca*, un hermoso *Libro de Horas* del siglo xv y tres manuscritos miniados del mismo siglo, de origen italiano, a saber: la primera *Década* de Livio, la *Naturalis Historia* de Plinio el Joven,

\* Por su interés para la historia de la cultura gerundense, damos a conocer, en versión castellana, la presente «comunicación» que la ilustre medievalista alemana D.<sup>ra</sup> Anneliese Maier publicó en la «Rivista di Storia della Chiesa in Italia», VII, núm. 1 (enero-abril de 1953), págs. 106-108, bajo el título *Un manoscritto della Biblioteca del cardinale Scipione Borghese*. De ella ha sido aligerado el párrafo inicial, así como las dos primeras notas, cuyo contenido guarda escasa relación con el asunto principal.

La fama de Tomás Mieres como jurista se cimienta, no sólo en el *Apparatus* citado en el texto del artículo, sino además en la compilación de las *Consuetudines Gerundenses*, que han tenido vigencia como fuente de derecho positivo durante largo tiempo.—*N. del T.*

<sup>1</sup> Hemos hablado ya otras veces de estos códices en esta misma revista; recientemente, en un artículo *Annotazioni autografe di Giovanni XXII in codici Vaticani* (vol. VI (1952) págs. 317-332).

confeccionado en Florencia el año 1468, y el *De civitate Dei* de San Agustín, copiado en 1462 para los Piccolomini.<sup>2</sup>

Reviste singular interés un códice del siglo xiv, que contiene las *Institutiones* de Justiniano, las *Novelas*, el *Liber feudorum* y el *Codex* (Borghese 374). El volumen procede de Cataluña y cabe afirmar que perteneció a la biblioteca traída en 1605 de España a Roma, sobre cuya propiedad pleitearon el cardenal Aldobrandini, sobrino del papa Clemente VIII, y el cardenal Escipión Borghese.<sup>3</sup> Uno de los propietarios del códice fué el famoso jurista catalán Tomás Mieres, conocido principalmente por su extenso comentario del derecho consuetudinario catalán, codificado en 1413: el *Apparatus super constitutiones curiarum generalium Cathaloniae*, publicado en 1439 y dado a la estampa en Barcelona en 1533, en el cual se revela como un precursor de la moderna ciencia del derecho.

Mieres compró dicho códice en 1425, según quedó anotado en el primer folio: *Istud volumen est Thome Mieres qui ipsum emit .x. augusti anno mccccxxv.*<sup>o</sup> Esta anotación la escribió Mieres de su propia mano, como se demuestra por confrontación con la pequeña glosa al texto que se encuentra en el folio 68 v. y está firmada por él: *Thomas Mieres qui hoc scripsi propria manu.* Ella nos permite identificar como escritas de su mano otras anotaciones del códice.

El códice Borghese 374 está escrito a cuatro columnas, como solía hacerse en los manuscritos jurídicos, de las cuales las dos interiores contienen el texto de la ley y las dos exteriores la Glosa de Accursio. Además, las márgenes están llenas de *glossulae* de varias manos, que alegan citas de diversos autores, según era la costumbre. El mismo Mieres ha aportado muchas de tales *glossulae*. Sin embargo, esto constituye la parte menos interesante de sus anotaciones; mayor importancia tienen una serie de noticias que se refieren al derecho de su tiempo y de su patria, insertas en forma de notas marginales a los pasajes del *Corpus iuris*. El volumen le ha servido de instrumento cotidiano de trabajo y le ha acompañado por espacio de cuarenta años, puesto que Mieres lo compró en

<sup>2</sup> Véanse las descripciones de cada uno de los códices en nuestro catálogo *Codices Burghesiani Bibliothecae Apostolicae Vaticanae*, en «Studi e Testi», 170 (1952).

<sup>3</sup> Cf. nuestro ensayo *Der letzte Katalog der päpstlichen Bibliothek von Avignon 1594*, en «Sussidi eruditi», 4 (Roma 1952), pág. 19, núm. 39.

1425 y la última noticia que hemos encontrado en el código data del año 1464 ó 1465.

Damos aquí algunas muestras de sus anotaciones:

Fol. 21 v. (Institutiones, II, 7, *De donationibus*): *istud bene servatur in civitate et diocesi Gerunden. et secus in Barchinona.*

Fol. 84 v. (Authenticae, Coll. II, tit. 1, refiriéndose al pasaje *huius felicissimae civitatis, scil.* — así lo pone la Glosa de Accursio— *Constantinopolitanae*): *y mo hodie valde infelix quia destructa et captivata fuit per turcos perfidos de mense Madii anno domini mcccclij.<sup>o</sup>*

Fol. 136 v. (Auth., Coll. VI, tit. 5): *De consuetudine Cathalonie pena sodomitarum est pena concremacionis. Et ita servatur in Regno portugalie ut audivi a serenissimo domino Rege Petro iij.<sup>o</sup> 4 in barchinona die xxvj.<sup>o</sup> madii anno mcccclxiiij quando iussit cremari Johannem de lobera et quendam heremitam pro tam nefando crimine.*

Fol. 138 r. (Auth., Coll. VI, tit. 7): *hodie in Cathalonia servatur de consuetudine antiqua et generali quod dominus Rex et sui vicarii cognoscunt de omnibus civilibus causis religiosorum exemptorum. Item habent suos presidentes et cetera.*

Fol. 142 r. (Auth., Coll. VI, tit. 11, refiriéndose al pasaje *Si vero... propter causae naturam... non fuerit possibile Deo amabili episcopo decidere negotium tunc licentiam esse et ad civiles iudices pergere*): *puta quia monachi sunt exempti. Et ita videtur hic casus pro domino Comite barchinonensi, qui in civilibus cognoscit de causis monachorum et aliorum exemptorum de quibus episcopus non potest cognoscere.*

Fol. 143 r. (Auth., Coll. VI, tit. 13, *De armis*): *hoc non servatur hodie quia quilibet privatus operatur habet et vendit arma ad placitum, hinc forte habuit ortum consuetudo per quam auferuntur arma delinquentibus vel contra prohibitionem portantibus.*

Fol. 196 r. (Liber feudorum, *De nova fidelitatis forma*). Aquí se encuentra una larga anotación, escrita de mano distinta, sobre el juramento que el vasallo debe prestar, la cual termina así: *et sic credo quod... dominus debeat iurare vasallo et ita vidi in instrumentis publicis in cathalo-*

<sup>4</sup> Pedro, condestable de Portugal, a quien los catalanes sublevados contra Juan II, ofrecieron en el año 1463 la corona catalano-aragonesa. Su reinado duró hasta el 28 de febrero de 1465. Por tanto, la anotación de Mieres fué escrita entre el 26 de mayo de 1464 y esta fecha.

nia. Mieres añade: *Sed Ego Thomas non vidi sed vidi contrarium...* (siguen algunas citas).

Fol. 203 v. (Lib. feud., *Consuetudines regum*, refiriéndose al pasaje *contra homnes debet vasallus dominum adiuuare etiam contra filium et fratrem et patrem*): *Sed de consuetudine cathalonie excipitur filius contra patrem et nepos contra avum et e converso, quia dominus non potest precipere homini suo contra tales personas ut iuret, quia hoc fieret contra bonos mores.*

ANNELIESE MAIER

Por la traducción: JOAQUÍN CARRERAS ARTAU